

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES



[Handwritten signatures and initials]



CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 28 ABR 2016

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DECRETO SUPLENTO Nº 13
 SANTIAGO, 29 MAR 2016

CONTRALORIA GENERAL
 OFICINA GENERAL DE PARTES
 30 MAR 2016

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
[Signature] JEFE
 31 MAR. 2016

DIVISION JURIDICA
 COMITE 3
[Signature] JEFE
 23 ABR. 2016

TOMADO RAZON
 12 MAY 2016
[Signature]
 Contralor General de la Republica

RETIRADO SIN TRAMITAR
 CON OFICIO Nº 01135
 FECHA: 22 MAR 2016

T/R - REG CONTRALORIA
 12 MAY 2016
 TRAMITADO OF. DE PARTES
 13 MAY 2016
 SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO:
 Lo dispuesto en la Ley Nº 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley Nº 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para Familias en Situación de Extrema Pobreza denominado Chile Solidario; en la Ley Nº 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 434 de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en materia que indica; en la Ley Nº 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en la Resolución Nº1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO

1º APRUEBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 23 de febrero de 2016, entre MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, POR INTERMEDIO DE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

2º El convenio que por el presente decreto se aprueba, es del siguiente tenor:

340049016

"SISTEMA INTERSECTORIAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
SUBSISTEMAS "CHILE SOLIDARIO" Y "SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

En Santiago de Chile, a 23 de febrero de 2016, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en adelante e indistintamente el "MDS", RUT N° 60.103.000-4, representado por su Ministro Marcos Patricio Barraza Gómez, RUT N° 10.791.380-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Ahumada N° 48, piso 10°, comuna de Santiago, por una parte y, por la otra, el MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, por intermedio de la SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO, en adelante e indistintamente SUBTRAB, RUT N° 61.501.000-6, representado por su Subsecretario del Trabajo, Francisco Javier Díaz Verdugo, RUT N° 8.865.870-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos 1273, 3° piso, comuna de Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Desarrollo Social implementa el Sistema Intersectorial de Protección Social, constituido, entre otros, por los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", que tienen por finalidad mejorar las condiciones de vida de la población más vulnerable del país.

Que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, ha diseñado e implementado los Programas de Empleo "Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", "Desarrollo de Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario" y "Servicios Sociales", orientados a revertir la situación de vulnerabilidad económico social en que se encuentran las personas beneficiarias de los mencionados Subsistemas que se encuentran desempleadas.

Que la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 017, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, los recursos para la ejecución de los Programas señalados precedentemente para transferir a los organismos ejecutores, previa suscripción de los convenios correspondientes.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto

Por el presente acto, el MDS encomienda a SUBTRAB la ejecución de los siguientes programas de empleabilidad, a saber:

1. "Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", que tiene por objeto capacitar laboralmente y propiciar la integración laboral de los/as beneficiarios/as de éste, en el ámbito privado, preferentemente en los sectores agroforestal, de ecoturismo en áreas silvestres protegidas del Estado o actividades productivas y de servicios desarrolladas en los sectores donde se imparte el Programa. De conformidad con la Glosa N° 06 de la Partida 15-01-03 de la Ley de Presupuestos,

correspondiente a la Subsecretaría del Trabajo, SUBTRAB encomendará a la Corporación Nacional Forestal, CONAF, la ejecución del Programa.

2. "Desarrollo de Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario" que tiene por objeto desarrollar proyectos de habilitación, capacitación y proyección laboral para sus beneficiarias. De conformidad con la Glosa N° 08 de la Partida 15-01-03 de la Ley de Presupuestos, correspondiente a la Subsecretaría del Trabajo, SUBTRAB encomendará a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, la ejecución del Programa.
3. "Servicios Sociales", que tiene por objeto fomentar la empleabilidad de los/as beneficiarios/as de los Subsistemas de Protección Social "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades (IEF)", en adelante los Subsistemas, que participen de éste, mediante el desarrollo de proyectos de apoyo social, a ejecutarse por personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, seleccionadas mediante un concurso. La ejecución del Programa será realizada por SUBTRAB de conformidad con la Glosa N° 10 de la Partida 15-01-03 de la Ley de Presupuestos.

SUBTRAB acepta y se obliga a ejecutarlos, para lo cual MDS transferirá los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, contempla para la ejecución de éstos.

SEGUNDO: Beneficiarios y Cobertura de los Programas

Serán beneficiarios del Programa "Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario" y del Programa "Servicios Sociales" hombres y mujeres mayores de 18, desempleados y pertenecientes a familias participantes de los Subsistemas de Protección Social "Chile Solidario" o "Seguridades y Oportunidades".

Para el Programa "Desarrollo de Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario" las beneficiarias serán mujeres, que cumplan los requisitos señalados anteriormente, y que preferentemente hayan egresado del Programa Apoyo a la Dinámica Familiar de PRODEMU.

La cobertura deseable para los Programas para el año 2016 será la siguiente:

1. Programa "Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", de a lo menos, mil ochocientos (1.800) beneficiarios.
2. Programa "Desarrollo de Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario" de, a lo menos, setecientos (700) beneficiarios.
3. Programa "Servicios Sociales" de, a lo menos, setecientos (700) beneficiarios.

TERCERO: Obligaciones de las partes:

I.- SUBTRAB se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Suscribir convenios de ejecución con transferencia de recursos con "ejecutores", para los programas señalados en la cláusula primera, números 1 y 2, del presente convenio.

Dichos convenios deberán contener a lo menos las siguientes obligaciones:

- a) La elaboración de un Plan de Difusión del Programa.

- b) La incorporación de los beneficiarios a la Bolsa Nacional de Empleo.
- c) Informar a los beneficiarios respecto de la oferta programática gubernamental de empleo y capacitación.
- d) La capacitación de los beneficiarios de los Programas respectivos.
- e) Elaborar y entregar los Informes Metodológicos, Técnicos y de Inversión de cada Programa.

2.- Para el caso del Programa Servicios Sociales, llamará a concurso público para la presentación de proyectos por parte de personas jurídicas del sector privado sin fines de lucro, suscribiendo los respectivos convenios con quienes resulten adjudicatarios de éste, los que deberán contener a lo menos la obligación de capacitar e insertar laboralmente a los beneficiarios que corresponda, de conformidad a lo establecido en las bases del concurso y los recursos a transferir para la ejecución de cada Proyecto.

3.- Difundir los programas objeto del presente convenio a nivel nacional.

4.- Velar por la adecuada ejecución de los Programas.

5.- Entregar a MDS informes técnicos iniciales, de avance y finales de cada Programa, que den cuenta de la ejecución de éstos, de acuerdo a la cláusula quinta del presente instrumento.

6.- Rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, y entregar un informe financiero final que consolide la totalidad de la inversión de los recursos para cada Programa.

7.- Restituir al MDS los recursos y/o los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace.

8.- Participar de las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio, y sus instancias regionales y territoriales de coordinación.

9.- Remitir a MDS, las bases administrativas y técnicas del Programa Servicios Sociales.

II.- El MDS se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

1. Transferir los recursos para la ejecución de los Programas de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
2. Entregar a SUBTRAB una nómina de potenciales beneficiarios para cada Programa, desagregado territorialmente, y la caracterización socioeconómica de estos, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio, y actualizar dicho listado cuando las contrapartes técnicas estimen que resulta necesario.

La entrega de dicha información, deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social que aprueba reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3° letra f) de la Ley N° 20.530, y en todo lo no previsto en dicho instrumento se aplicará lo

dispuesto en la Ley N° 20.530, en la Ley N° 19.880, en la Ley N° 19.628, en el Decreto Supremo N° 160, de 2007 y en el Decreto Supremo N° 15, de 2012, ambos del Ministerio de Desarrollo Social.

3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace.
4. Aprobar o rechazar eventuales solicitudes de ajustes presupuestarios presentadas por la SUBTRAB dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contado desde su recepción.
5. Participar de todas las instancias de coordinación que se requieran y en especial aquellas que dicen relación con el Comité Técnico Nacional, a que se refiere la cláusula octava del presente convenio, y sus instancias regionales y territoriales de coordinación.

CUARTO: Transferencia y distribución de los recursos

Para cumplir con el objeto indicado en las cláusulas precedentes, MDS transferirá a SUBTRAB en el año 2016, la cantidad de \$4.268.025.000 (cuatro mil doscientos sesenta y ocho millones veinticinco mil pesos), fondos contemplados en el Subtítulo 24-02-017 "Proempleo-Subsecretaría del Trabajo", de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario.

Los recursos serán ingresados al presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo en el subtítulo 05-02-001, "Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario", de la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, de la Subsecretaría del Trabajo, Proempleo.

Los recursos serán transferidos en una sola cuota, equivalente al 100% de los recursos, y se transferirá una vez que los actos administrativos que aprueben el presente convenio se encuentren totalmente tramitados.

Por razones de buen servicio y continuidad del Programa, en atención a que se trata de un Programa regular, de ejecución presupuestaria anual y que por su naturaleza requiere de continuidad en su ejecución a fin de satisfacer en forma permanente las necesidades de sus beneficiarios, podrán aceptarse excepcionalmente como parte de la rendición de cuentas, los desembolsos efectuados entre la fecha de suscripción y la fecha de total tramitación del presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

Los fondos transferidos serán distribuidos por SUBTRAB, de la siguiente manera:

- a) Se transferirá a CONAF un total de M\$1.730.216 (mil setecientos treinta millones doscientos dieciséis mil pesos) para la ejecución del Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, de los cuales podrán destinarse hasta M\$137.091 (ciento treinta y siete millones noventa y un mil pesos), para solventar gastos de administración, incluidos los de personal.

Estos recursos serán aplicados al subtítulo 24-03-263, para la ejecución del Programa señalado, de conformidad con las glosas N° 05 y 06 de la partida ya individualizada de la Subsecretaría del Trabajo-Proempleo.

- b) Se transferirá a PRODEMU la suma de M\$ 315.398 (trescientos quince millones trescientos noventa y ocho mil pesos) para la ejecución del Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario, de los cuales podrán destinarse hasta M\$ 31.213 (treinta un millones doscientos trece mil pesos) para solventar gastos de administración, incluidos los de personal.



Estos recursos se aplicarán al subtítulo 24-03-266, para la ejecución del Programa señalado, de conformidad con las glosas N° 05 y 08 de la partida ya individualizada de la Subsecretaría del Trabajo-Proempleo.

- c) Para el Programa Servicios Sociales, se destinarán hasta M\$2.222.411 (dos mil doscientos veintidós millones cuatrocientos once mil pesos). Podrá destinarse hasta un 6% de los recursos transferidos, para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, necesarios para la ejecución del Programa.

Los recursos serán aplicados al subtítulo 24-01-265, para la ejecución del Programa señalado, de conformidad con la glosa N° 10 de la partida ya individualizada de la Subsecretaría del Trabajo-Proempleo.

Los recursos señalados sólo podrán ser utilizados en el financiamiento y gestión de los Programas objeto de este convenio, sin que se puedan emplear o aplicar en finalidades o acciones distintas.

QUINTO: Informes Técnicos.

SUBTRAB se compromete a enviar al MDS los siguientes Informes:

1. Informe Inicial: deberá entregarse un Informe por cada programa y dar cuenta, a lo menos, de los instrumentos metodológicos y administrativos que correspondan, y a lo menos contener:

- a. Sus objetivos específicos.
- b. Las acciones programadas para alcanzarlos.
- c. Los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual.
- d. Los indicadores de evaluación cuantitativa y cualitativa del periodo.
El diseño de la intervención, metodologías, orientaciones programáticas y propuesta de focalización.
- e. Carta Gantt o cronograma con los principales hitos del programa para el año presupuestario vigente.

El Informe Inicial deberá ser entregado en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la fecha de toma de razón del presente convenio, y deberá ser remitido por escrito y en formato digital, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC del MDS.

2. Informe Técnico de Avance: deberá entregarse un Informe por cada Programa, y dar cuenta de, a lo menos, lo siguiente:

- a. La distribución de coberturas planificadas por comunas de cada Programa en convenio.
- b. El estado de avance de la ejecución del Programa, indicando procedimientos y resultados para la postulación, captación y selección de beneficiarios a nivel territorial, refiriéndose también a los mecanismos utilizados para la difusión de la oferta de los mismos.

Adicionalmente, para el Programa Servicios Sociales se requerirán los siguientes informes:

- a. Informe del proceso de evaluación, selección y adjudicación de los organismos ejecutores.
- b. Listado de los ejecutores adjudicados, ordenados según nivel regional, provincial y comunal, que indique los montos adjudicados a cada proyecto, y el número de beneficiarios contemplados en cada uno de estos a la fecha del informe.
- c. Listado de empresas contratantes (inserción de beneficiarios del Programa) propuestas por los ejecutores desagregadas por región, provincia y comuna.

El Primer Informe Técnico de Avance será entregado durante la primera quincena del quinto mes, contado desde la transferencia de recursos en el caso del Programa Servicios Sociales y durante la primera quincena del sexto mes los Informes de los Programas Apoyo al Empleo y Desarrollo de Competencias Laborales. Estos deben ser remitidos por escrito y en formato digital, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC del MDS.

3. Informe Técnico Final: deberá entregarse un Informe por cada Programa y dar cuenta de, a lo menos, lo siguiente:

- a) Resultados y conclusiones relevantes de cada una de las etapas del Programa, respecto de las familias y personas beneficiarias, considerando enfoque de género, y los contextos territoriales en que ellos o ellas habitan, haciendo referencia al encadenamiento de procesos de habilitación laboral, fortalecimiento de la empleabilidad e inserción laboral dependiente o independiente.
- b) Listado de beneficiarios de cada programa ordenada por región, provincia, comuna, que incluya nombre, rut, sexo, fecha de nacimiento, tipo de capacitación en oficio recibida, tipo de desenlace laboral, y nombre de la empresa en que fue colocado, si correspondiese. Dicha información debe entregarse en formato digital.
- c) Los resultados finales de la ejecución del Programa y análisis de la gestión de la ejecución.
- d) Los resultados de los indicadores de evaluación establecidos en el Informe Inicial.
- e) Fortalezas, debilidades detectadas durante la ejecución e identificación de alternativas de mejoras para ejecuciones posteriores.
- f) Conclusiones.

El Informe Final será entregado dentro de los 30 días corridos de finalizada la ejecución de cada programa, deber ser remitido por escrito y en formato digital, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC del MDS.

SEXTO: Informes de Inversión.

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace, SUBTRAB deberá entregar al MDS:

1. Los comprobantes de ingreso de los recursos transferidos firmados por el responsable legal de percibirlo, los que deberán especificar el origen de los recursos.
2. Informes Mensuales de Inversión que den cuenta, a lo menos, del monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

3. Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución del total de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Los Informes señalados servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Los Informes de Inversión deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, para revisión del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales del MDS.

Los Informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios, SIGEC, del MDS.

SEPTIMO: Revisión de los Informes Técnicos y de Inversión

El MDS revisará los Informes Mensuales de Inversión y de Inversión Final dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de SUBTRAB respecto de los Informes, o ante la falta de correspondencia entre estos con el Informe Técnico de Avance y/o Final, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. SUBTRAB tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Al término de ejecución del Programa, y en caso que existan gastos rechazados o no se utilicen todos los recursos transferidos, SUBTRAB, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los excedentes.

Los Informes Técnicos estarán sujetos a la aprobación del Ministerio de Desarrollo Social, que deberá hacer llegar sus observaciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. SUBTRAB deberá realizar los cambios solicitados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento presentado por MDS.

OCTAVO: Comités Técnicos

Para el seguimiento, coordinación, evaluación y definición de los aspectos operativos de los Programas, las partes convienen en establecer un Comité Técnico Nacional y Comités Técnicos Regionales, dentro de los dos primeros meses contados de la total tramitación del presente convenio.

El Comité Técnico Nacional, estará constituido por las contrapartes técnicas de ambas instituciones, y los Comités Regionales, estarán integrados por el Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Desarrollo Social, y el Secretario Regional Ministerial del Ministerio del Trabajo y Previsión Social respectivo, o quienes estos designen.

Los referidos Comités sesionarán a lo menos dos veces al año, levantando acta de las materias tratadas en las respectivas sesiones, así como de los acuerdos operativos adoptados. Cada parte quedará con una copia de las respectivas actas. Los Comités Regionales deberán remitir copia de las referidas actas a las contrapartes técnicas del convenio dentro de diez (10) días hábiles de aprobada el acta respectiva.

La mesa técnica nacional elaborará un informe final que se refiera a los resultados de su gestión.

NOVENO: Vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la total tramitación del decreto que lo apruebe y su duración se extenderá hasta que los Informes Finales Técnico y de Inversión, sean aprobados o rechazados en forma definitiva por el MDS y reintegrados los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de existir.

DÉCIMO: Ejecución de los programas.

Por razones de buen servicio, y a objeto de permitir la normal gestión de la iniciativa, las actividades objeto del presente convenio podrán ejecutarse desde la fecha de suscripción del presente convenio y hasta el 31 de diciembre del año vigente. Dicho plazo podrá extenderse hasta el 30 de abril del año siguiente, para la ejecución de actividades y hasta el 30 de junio para la aprobación o rechazo definitivo de los informes.

DÉCIMO PRIMERO: Prórroga automática

El presente convenio podrá ser prorrogado en forma automática, sucesiva y por períodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente al de su total tramitación y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula décimo primera.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a una nueva ejecución de los Programas. El monto a transferir para su financiamiento se establecerá mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado.

MDS podrá poner término anticipado al presente Convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo. El no presentar los Informes Técnicos y/o Financieros, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por MDS, se considerarán incumplimientos del presente convenio.

Para tales efectos se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento de las obligaciones.

La SUBTRAB dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un Informe de los gastos efectuados a la fecha. El MDS revisará dicho Informe dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse por escrito a la SUBTRAB dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. SUBTRAB tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al MDS, el que deberá revisarlas y



pronunciarse dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. De corresponder SUBTRAB deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el Informe no haya sido aprobado.

DÉCIMO TERCERO: Modificación del convenio.

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Contraparte técnica.

La contraparte técnica la ejercerá MDS a través del Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales. La contraparte técnica de SUBTRAB se ejercerá a través del Director Ejecutivo de Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La personería de don Marcos Patricio Barraza Gómez, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo, consta en el Decreto Supremo N° 14, de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de MDS y dos en poder de la Subsecretaría del Trabajo".

Firmado: Marcos Patricio Barraza Gómez, Ministro de Desarrollo Social y Francisco Javier Díaz Verdugo, Subsecretario del Trabajo.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 017 Proempleo - Subsecretaría del Trabajo, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2016.

4° REMÍTASE copia del presente decreto a la Fiscalía; al Gabinete de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales; a la División de Promoción y Protección Social; a la Subsecretaría del Trabajo y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



MARCOS PATRICIO BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

24-02-017.-

MJPF	4.268.025.000
Presupuesto	4.268.025.000
15-03-16	10.000

Jd 311772